

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón á D. Jerónimo Montilla y Adán, que desempeña igual cargo en la de Huelva.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaén á D. José San Martín, que desempeña igual cargo en la de Castellón.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva á D. Francisco Manzano y Alfaro, electo de la de Jaén.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Gerona á D. Miguel Socías y Caimarí, que desempeña igual cargo en la de Segovia.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia á D. Fernando Soldevilla, que desempeña igual cargo en la de Gerona.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Alejandro Rodríguez del Valle, Magistrado electo de la Audiencia territorial de Albacete;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual cargo de la de Valencia, vacante por traslación de D. Julio Salcedo de Blas.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Alejandro Rodríguez del Valle, á D. Julio Salcedo de Blas, Magistrado de la de Valencia, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Palau y Sagera, Magistrado de la Audiencia provincial de Palma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y honores de Presidente de Sala.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Accediendo á lo solicitado por D. Ricardo Pérez de Castro, Magistrado de la Audiencia provincial de Las Palmas, de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y honores de Presidente de Sala.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Palma, vacante por jubilación de D. Francisco Palau, á D. Juan Martínez Bordonave, que sirve igual cargo de la de Toledo y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Juan Martínez Bordonave.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Noviembre de 1867, ejerciendo la profesión desde Enero de 1868 hasta 1871.

En 17 de Noviembre de 1870 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Ramales, de entrada, de la que tomó posesión en 16 de Enero de 1871.

En 19 de Noviembre de 1872 fué trasladado á la de Montoro.

En 9 de Octubre de 1874, á la de Murias de Paredes.

En 11 de Noviembre siguiente, á la de Medina Sidonia.

En 30 de Mayo de 1875, á la de Rute.

En 26 de Julio del mismo año, á la de Montoro.

En 9 de Agosto de 1880 fué promovido á la Promotoría, de ascenso, de Osuna, posesionándose en 4 de Septiembre inmediato.

En 23 de Diciembre de 1882 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Córdoba, tomando posesión en 2 de Enero de 1883.

En 29 de Marzo de 1883, promovido á Abogado fiscal de la de Zaragoza, posesionándose en 17 de Abril siguiente.

En 23 de Noviembre de 1884, nombrado, accediendo á sus deseos, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba; posesión en 31 de Diciembre del mismo año.

En 3 de Mayo de 1886, promovido en el turno 3.º á Magistrado de la Audiencia de Córdoba; posesión en 7 del mismo mes.

En 1.º de Octubre de 1889, trasladado, por supresión, á Magistrado de la de Baza.

En 9 de Diciembre siguiente, trasladado á la de Badajoz; se posesionó en 7 de Enero de 1890.

En 19 de Agosto de 1892, nombrado Presidente de Sección, posesionándose en 29 del mismo mes.

En 22 de Octubre de 1894, trasladado, á su instancia, á la de Toledo.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por jubilación de D. Ricardo Pérez de Castro, á D. Heliodoro María Jalón y Larragoiti, que sirve

igual cargo en la de Tarragona y ocupa el núm. 49 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Heliodoro María Jalón y Larragoiti.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Noviembre de 1868.

En 24 de Noviembre de 1870, nombrado para la Promotoría fiscal de Laredo; tomó posesión en 21 de Diciembre siguiente.

En 30 de Julio de 1872, promovido á la de Belmonte, de ascenso, electo.

En 21 de Septiembre del mismo año, trasladado á la de Villafranca del Bierzo; posesión en 10 de Noviembre siguiente.

En 19 del mismo mes, á la de Ponferrada.

En 2 de Marzo de 1873, á la de Segorbe.

En 10 de Mayo siguiente, á la de Molina de Aragón.

En 21 de Noviembre del mismo año, declarado cesante por no haberse presentado á tomar posesión.

En 19 de Mayo de 1877, nombrado, en comisión, Promotor fiscal de Castrogeriz; posesión en 8 de Junio siguiente.

En 3 de Marzo de 1879 se le nombró Juez de entrada de Sorbas, electo.

En 3 de Abril se le nombró para la Promotoría de ascenso de Linares, tomando posesión en 26 del mismo mes.

En 14 de Febrero de 1881 se le trasladó, á su instancia, á la de Calatayud, de la que tomó posesión en 14 de Abril.

En 1.º de Enero de 1883 se le nombró Juez de primera instancia de entrada de Valencia de Alcantara, tomando posesión en 10 de Febrero.

En 19 de Marzo de 1883 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Talavera de la Reina; toman- do posesión en 7 de Abril siguiente.

En 15 de Julio de 1885, promovido á Teniente fiscal de la de Jerez de la Frontera; posesión en 29 del mismo mes.

En 4 de Julio de 1886, trasladado, á su instancia, á la de Salamanca; se posesionó en 2 de Agosto siguiente.

En 5 de Marzo de 1888, promovido en el turno 3.º á Teniente fiscal de la de Albacete; posesión en 3 de Abril del mismo año.

En 14 de Junio de 1897, trasladado, por incompatible, á Magistrado de la de Tarragona, cargo de que se posesionó en 12 de Julio siguiente.

Accediendo á los deseos de D. Liborio Hierro y Hierro, Teniente fiscal electo de la Audiencia provincial de Pamplona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Toledo, vacante por promoción de D. Juan Martínez Bordonave.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Accediendo á los deseos de D. Luis Gandiaga y Ripa, Teniente fiscal electo de la Audiencia provincial de Las Palmas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual cargo de la de Pamplona, vacante por traslación de D. Liborio Hierro y Hierro.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Tarragona, vacante por promoción de D. Heliodoro María Jalón, á D. Mariano Oiz y Obanos, que sirve igual cargo en la de Teruel.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Luis Gandiaga, á D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de Granada, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Reynaldo Esponera y Gombau.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Septiembre de 1866, habiendo ejercido la profesión en Granada durante un año y seis meses.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de Hacienda del distrito del Salvador de Granada y del del Hospital de esta Corte.

En 4 de Marzo de 1868, nombrado Auxiliar de la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, y lo desempeñó hasta 16 de Octubre del mismo año en que fué declarado cesante.

En 17 de Febrero de 1872, nombrado para la Promotoría fiscal de Negreira, de entrada, electo.

En 18 de Marzo siguiente, nombrado, accediendo á sus deseos, para la de Riaño; tomó posesión en 1.º de Mayo.

En 10 de Junio siguiente, trasladado á la de Navalcarnero.

En 26 del mismo mes, nombrado para la de Riaño.

En 13 de Noviembre de dicho año, trasladado, accediendo á sus deseos, á la de Archidona.

En 6 de Diciembre de 1873, trasladado, accediendo á sus deseos, á la de Rute.

En 18 de Junio de 1874, á la de Castellote.

En 4 de Julio siguiente, nombrado, accediendo á sus deseos, para la de Campillos.

En 25 de Diciembre del mismo año, promovido á la de Berga, de ascenso, electo.

En 30 de Mayo de 1875, nombrado para la de Vera; tomó posesión en 11 de Junio siguiente.

En 9 de Julio de 1877, trasladado, accediendo á sus deseos, á la de Guadix.

En 2 de Septiembre de 1878, nombrado, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Rieza, de entrada.

En 16 del propio mes, nombrado, á su instancia, para el de Onteniente, de entrada; tomó posesión en 19 de Octubre inmediato.

En 20 de Diciembre de 1879, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Mancha Real.

En 8 de Noviembre de 1880, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Torrox.

En 23 de Junio de 1881, trasladado al de Olvera.

En 16 de Julio de 1883, promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Algeciras, electo.

En 7 de Agosto siguiente, nombrado, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Estepa, de ascenso; tomó posesión en 18 del mismo mes.

En 6 de Julio de 1886, promovido al del Puerto de Santa María, de término; tomó posesión en 4 de Agosto siguiente.

En 11 de Julio de 1887, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Antequera, posesionándose en 3 de Agosto.

En 22 de Octubre de 1894 fué igualmente trasladado al del distrito del Campillo de Granada; tomó posesión en 5 de Diciembre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por traslación de D. Mariano Oiz, á D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de Lorca, que ocupa el núm. 60 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Antonio Campesino y Berrocal.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 13 de Julio de 1868, habiendo ejercido la profesión en Madrid dos años, y uno pagando cuota de contribución.

Ha sido Fiscal municipal suplente del distrito del Hospital.

En 11 de Abril de 1874 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 25 en la escala del Cuerpo.

En 16 de Abril del mismo año fué nombrado para la Promotoría fiscal de Grandas de Salime, de entrada; no tomó posesión.

En 23 de Abril del mismo año, nombrado para la de La Bañeza, de entrada; tomó posesión en 23 de Mayo siguiente.

En 12 de Julio de 1875, trasladado á la de Lillo.

En 21 de Marzo de 1881, á la de Valdepeñas.

En 6 de Marzo de 1882, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ocaña, de entrada; tomó posesión en 4 de Mayo siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Toledo, electo.

En 28 del mismo mes se deja sin efecto la Real orden anterior, y se dispone que vuelva á encargarse del Juzgado de Ocaña.

En 5 de Enero de 1885, trasladado al de Jijona.

En 20 del mismo mes, nombrado para el de Naval Moral.

En 13 de Julio de 1886, trasladado al de Daimiel.

En 7 de Diciembre de 1888, promovido al de Segorbe, de ascenso; tomó posesión en 6 de Enero de 1883.

En 11 de Marzo del mismo año, trasladado al de La Almunia; posesión en 9 de Abril.

En 18 de Febrero de 1892, promovido al de Lorca, posesionándose en 1.º de Abril.

En 28 de Noviembre de 1895 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al de Cartagena.

En 10 de Diciembre siguiente fué nuevamente nombrado para el de Lorca; tomó posesión en 7 de Enero de 1896.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Ha tiempo que se deja sentir en España la necesidad de establecer Sanatorios para la curación de enfermos tuberculosos en puntos que reúnan las condiciones exigidas por la higiene y á la altura de los que con profusión existen en otros países.

La vida moderna en las grandes poblaciones es elemento favorable para el desarrollo de la tuberculosis, transmitida por herencia de los que la adquieren, según comprueba la estadística de los Hospitales y enfermos particulares, y esto viene á constituir la necesidad apremiante de fundar establecimientos de la clase mencionada, donde las familias pudientes, que hoy tienen que buscar en el extranjero los medios de curación, los hallen en su patria, convencidos de que al presente el tratamiento indicado es el que con mejor éxito se emplea para la curación de tan terrible dolencia, que la detiene en su marcha progresiva cuando menos, y que precave la invasión del tubérculo, fortaleciendo la naturaleza de los individuos predispuestos.

A suplir el vacío existente tiende el proyecto concebido por el Doctor en Medicina y Cirugía D. Luis Ortega Morejón, de construir un Sanatorio para enfermos de la citada clase en término de las Navas del Marqués, provincia de Avila; hoteles separados para predispuestos y convalecientes de la mencionada dolencia, y demás servicios inherentes á establecimientos de esta índole, que respondan debidamente al objeto de su instalación y á los adelantos modernos, á cuyo efecto solicita se declaren de utilidad pública las citadas obras, que han de ocupar en su ejecución terrenos de Propios y de común aprovechamiento para los vecinos del referido pueblo.

De la información pública, practicada con arreglo á lo que prescriben las disposiciones vigentes, y de los dictámenes emitidos por las Corporaciones que, en cumplimiento de las mismas, deben ser oídas, aparece probada la *necesidad y utilidad* que el proyecto ha de reportar á la humanidad doliente y á los intereses generales de la localidad en que las obras se ejecuten.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Diciembre de 1898.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

Trinitario Ruiz y Capdepon.

REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas por Mi Ministro de la Gobernación;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara de utilidad pública el Sanatorio para tuberculosos que proyecta construir el Doctor en Medicina y Cirugía D. Luis Ortega Morejón, en terrenos de Propios y de común aprovechamiento, en el término de las Navas del Marqués, en la provincia de Avila.

El citado establecimiento, formado por hoteles separados para predispuestos y convalecientes de la indicada dolencia, y por los edificios necesarios para todos los servicios médicos, se declara de utilidad pública, con opción á los beneficios que la ley de Expropiación forzosa y demás disposiciones vigentes conceden.

Art. 2.º El peticionario deberá presentar dentro del término de un año el proyecto completo de las obras que intenta construir, entendiéndose que transcurrido el expresado plazo sin haberlo presentado, quedará nula la concesión que se le otorga.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad, en la vacante ocurrida por defunción de D. José González Aguinaga, á D. Amalio Jimeno y Cabañas, Catedrático de la Facultad de Medicina de esta Corte, como comprendido en el párrafo octavo, art. 2.º del reglamento orgánico de dicho Real Consejo.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba, de conformidad con el dictamen de la Junta de Construcciones civiles, el proyecto y presupuesto adicional de obras para la terminación del Instituto de segunda enseñanza de Logroño, formulado por el Arquitecto D. Máximo Goizueta, importante 180.873 pesetas 28 céntimos.

Art. 2.º Esta suma se abonará en la forma que establece el pliego de condiciones especiales del proyecto, con cargo al cap. 20, art. 2.º, del presupuesto corriente de gastos del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El ministro de Fomento, interino,
Práxedes Mateo Sagasta.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, á propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de las obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 2.940.055'02 pesetas que produce un adicional, también de contrata, de 245.693'15 pesetas.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. Francisco Calatrava, Magistrado que fué de la Audiencia de Santia-

go de Cuba, en recompensa de sus buenos servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Retórica y Poética del Instituto de Salamanca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Francisco Jarrin y Moro, comprendido en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1898.

SAGASTA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Francisco Jarrin y Moro.

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras con nota de Sobresaliente y título expedido en 12 de Noviembre de 1876. Doctor en la misma Facultad con título expedido en 9 de Junio de 1879.

Tiene publicadas varias obras y trabajos científicos. Catedrático numerario por oposición de la asignatura de Retórica y Poética del Instituto de Gijón por Real orden de 23 de Agosto de 1895.

Nombrado por concurso Catedrático de igual asignatura del Instituto de Cádiz.

Nombrado, en virtud de permuta, y por Real orden de 25 de Octubre de 1889, Catedrático de Psicología del Instituto de Avila.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Salamanca, con el sueldo anual de 5.500 pesetas, 3.000 de entrada y 2.500 por razón de cinco quinquenios, á D. Ricardo Girón Severini, actual Catedrático de Retórica y Poética del Instituto de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1898.

SAGASTA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Ricardo Girón Severini.

Bachiller en Filosofía y Letras con premio extraordinario y título expedido en 14 de Junio de 1867.

Licenciado en la misma Facultad con título expedido en 4 de Septiembre de 1869.

Tiene aprobadas algunas asignaturas de la carrera de Derecho.

Tiene publicadas varias obras científicas y literarias.

Catedrático numerario por oposición de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética del Instituto de Avila, nombrado por Real orden de 8 de Febrero de 1870.

Catedrático numerario de Retórica del Instituto de Cádiz, en virtud de permuta, por Real orden de 25 de Octubre de 1880.

Total de tiempo de servicios en 20 de Junio de 1898, 29 años, 5 meses y 16 días.

MINISTERIO DE HACIENDA

Por Reales decretos de esta fecha se conceden á D. Ubaldo Santos Portela, Jefe de Administración de tercera clase, jubilado, y á D. Carlos Parrin de Avila, Jefe de Negociado de tercera clase, en igual situación, los honores de Jefe superior de Administración y Jefe de Administración respectivamente.

Madrid 6 de Diciembre de 1898.

Junta Central de la inscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

PESETAS

Recaudación anterior..... 19.224.962'09

Los empleados de la Delegación de Hacienda en Berlín, un día de haber en los meses de Septiembre y Octubre 164'10

PFSET S

| | |
|--|---------------|
| La Junta directiva de la Liga patriótica española de San Pablo (Brasil), letra de libras esterlinas 1.570, al cambio de 35'57..... | 55.844'90 |
| Ingresado hasta hoy en el Banco de España..... | 19.280.971'09 |
| Item id. id. en las provincias..... | 9.490.843'53 |
| TOTAL GENERAL..... | 28.771.814'62 |

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Renda pública.

Sección 2.ª—Negociado 3.º

Esta Dirección general ha acordado declarar nula y sin ningún valor ni efecto la carpeta núm. 4.566 de cobro de intereses de la inscripción del 3 por 100, núm. 3.692, de capital 2.155'52 reales, presentada por D. Pedro Alcántara Peñalver, para cobro de intereses, quedando también nulo y sin ningún valor ni efecto, y fuera de circulación, el resguardo que se expidió á la presentación de la mencionada carpeta, el cual deberá ser entregado en este Centro por la persona en cuyo poder se halle para su inutilización.

Madrid 6 de Diciembre de 1898.—El Subdirector segundo, P. Francisco Gamba.—V. B.—El Director general, G. Bonfort. X—986

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Según ha manifestado al Ministerio de Estado el Sr. Cónsul de España en Buenos Aires, ha fallecido testado en el lazareto de Martín García el súbdito español Bernardo Fernández, dejando como bienes hereditarios 23 libras esterlinas, 25 pesos argentinos en cinco monedas de oro, y varias monedas fraccionarias de plata y cobre, y ropas usadas sin valor.

Madrid 30 de Noviembre de 1898.—El Subsecretario, Merino.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Juan Ramón Guerra solicitando autorización para construir una explanada de servicio y almacén para depósito de mercancías en la zona del puerto de la Luz (Canarias);

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oída la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien autorizar á Don Juan Ramón Guerra para construir una explanada de servicio y almacén para depósito de mercancías en la playa comprendida entre el Castillo de Santa Catalina y el muelle transversal del puerto de refugio de la Luz (Gran Canaria), con las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se entiende hecha sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á lo que previene el art. 50 de la ley de Puertos vigente.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción á los planos presentados, de los que el concesionario entregará una copia debidamente autorizada al Ingeniero Jefe para el replanteo é inspección de las obras; pero el emplazamiento de éstas se hará retroceder de modo que queden en la misma línea que por la parte del mar tiene la concesión de D. Salvador Cuyas; y se llevarán á cabo bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, siendo de cuenta del concesionario los gastos de todas clases que este servicio pueda ocasionar.

3.ª Deberá darse principio á las obras dentro del término de tres meses, á contar de la fecha en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID, y quedar terminadas en el de dos años, á partir de la misma fecha.

4.ª No obstante lo prevenido en la condición 1.ª, el Gobierno podrá disponer libremente de los terrenos objeto de la concesión, siempre que los conceptúe necesarios para el establecimiento de la zona de servicio del puerto, ó para cualquiera otra obra que en lo futuro reclamen las necesidades del mismo, sin derecho por parte del concesionario á indemnización alguna, pudiendo utilizar tan sólo los materiales de la construcción. Desde el momento en que el Ministerio de Fomento declare conceptuar necesarios dichos terrenos para las obras que se indican en esta condición, contra cuya reclamación no podrá el concesionario entablar recurso alguno, quedará obligado á demoler, en el plazo que se le fije, la obra ejecutada, y si transcurrido dicho plazo no la hubiese ejecutado, se entenderá que renuncia á llevarse los materiales, y el Estado se incautará seguidamente de dichos terrenos y materiales.

5.ª Como garantía del cumplimiento de las cláusulas anteriores, el concesionario constituirá en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de Canarias, y antes del plazo fijado para principiar las obras, una fianza de 1.177 pesetas 90 céntimos, cuya cantidad le será devuelta á la terminación de las obras.

6.ª Si el concesionario dejare de cumplir cualquiera de las condiciones con que la concesión se otorga, caducará ésta con sujeción á las disposiciones vigentes.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1898.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Canarias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 2 de Diciembre de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

| NOMBRES | EDAD | | | ESTADO | ENFERMEDADES | DOMICILIOS |
|----------------------|-------|--------|-------|---------|-----------------------|-------------------------|
| | Años. | Meses. | Días. | | | |
| D. Nemesio Díaz | 20 | » | » | Soltero | Paludismo | Hospital Provincial. |
| Isidoro Sánchez | 6 | » | » | Párvulo | Sarampión | San Juan, 55. |
| Andrés Morales | 22 | » | » | Soltero | Tuberculosis | Dos de Mayo, 2. |
| Joaquín Alvarez | 51 | » | » | Casado | Idem | Blasco de Garay, 34. |
| Francisco Celoya | 60 | » | » | Idem | Idem | Hospital Provincial. |
| Francisco Roncero | 10 | » | » | Adulto | Idem meníngea | Cardenal Silíceo, 9. |
| Manuel Díaz | 40 | » | » | Casado | Síncope cardíaco | Amparo, 12. |
| Antonio Canosa | 50 | » | » | Idem | Cardiopatía | Sánchez Rueda, 2. |
| Plácido Rivas | 89 | » | » | Viudo | Arterioesclerosis | Asilo del Buen Suceso. |
| Lorenzo Carbonell | 2 | » | » | Párvulo | Bronquitis | Ercilla, 19. |
| Emilio Ranivico | 59 | » | » | Casado | Pulmonía | Beatas, 16. |
| Fernando de Manzanos | 83 | » | » | Idem | Apoplejía cerebral | Alcalá, 143. |
| Angel Fernández | 2 | » | » | Párvulo | Meningitis | Embajadores, 102. |
| Román Luengas | » | 7 | » | Idem | Idem | Arco de Santa María, 4. |
| José Hernández | » | 2 | » | Idem | Atrepsia | Espartinas, 9. |
| Doña Angela Carrero | 2 | » | » | Párvulo | Tuberculosis meníngea | Méndez Alvaro, 16. |
| Narcisca González | 36 | » | » | Casada | Epitelioma uterino | Hospital Provincial. |
| Victoria Anduesa | 32 | » | » | Idem | Insuficiencia mitral | Idem. |
| Inés Ibarra | 60 | » | » | Viuda | Colapso cardíaco | Idem. |
| Carmen Pérez | 5 | » | » | Párvulo | Bronquitis | Jerte, 8. |
| Sara Andemar | » | 8 | » | Idem | Idem | Guadalajara, 1. |
| Inés Martínez | » | 10 | » | Idem | Idem | Bailén, 5. |
| Carmen Barredo | » | 5 | » | Idem | Idem | Mesón de Paredes, 32. |
| Eugenia Rodríguez | » | 2 | » | Idem | Idem | Alcalá, 10. |
| Froilana de los Ríos | 58 | » | » | Casada | Pulmonía | Princesa, 37. |
| Paula Montero | 73 | » | » | Soltera | Idem | Santa Bárbara, 2. |
| Anselma Sánchez | 76 | » | » | Viuda | Idem | Flor alta, 8. |
| Sor Tomasa Basterra | 76 | » | » | Soltera | Idem | Jesús, 3. |
| Doña Eugenia Maduro | 50 | » | » | Casada | Mastoiditis supurada | Hospital provincial. |
| Mercedes Mateo | 79 | » | » | Viuda | Hemorragia cerebral | Libertad, 39. |
| Francisca de Castro | » | 2 | » | Párvulo | Meningitis | Fuencarral, 68. |
| Asunción Calvo | 9 | » | » | Adulto | Idem | Santa María, 17. |
| Feto femenino | » | » | » | » | » | Sombrería, 7. |
| Idem | » | » | » | » | » | Atocha, 36. |

Resumen por causas de las defunciones.

| SEXO | ENFERMEDADES (1) | | | | | | | | | | | | | | | | | TOTAL GENERAL (2) | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|------------------|---------------|-------|---------------------|-----------|-------------|-----------|-----------|--------------------|-------------|----------|------------|----------|--------------|-------|---------|----------|-------------------|------------|--------|-----------------|-------|-------|---------------|-----------|------------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------|-----------------|---------------|---|----|----|
| | INFECCIOSAS | | | INFECTO-CONTAGIOSAS | | | | | | | | | | COMUNES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Paludismo | Actinomicosis | Otras | Viruela | Sarampión | Escarlatina | Erisipela | Tifoideas | Influenza ó grippe | Fuenterales | Difteria | Coqueluche | Difteria | Tuberculosis | Lepra | Sifilis | Carbunco | | Hidrofobia | Cólera | Fiebre amarilla | Peste | Otras | TOTAL PARCIAL | Canseosas | En el claustro materno | Accidentes de la dentición | Accidentes de la dentición | DE LOS APARATOS | Otras generales | TOTAL PARCIAL | | | |
| Varones | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | » | 5 | » | » | » | 3 | 2 | » | » | » | 3 | 1 | 9 | 15 |
| Hembras | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 | 2 | » | 2 | 9 | » | » | » | 3 | » | 18 | 19 |
| TOTALES | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | 5 | » | » | » | » | » | » | » | 6 | 1 | 2 | » | 5 | 11 | » | » | » | 6 | 1 | 27 | 34 |

Resumen de las defunciones por distritos.

| 1.º | 2.º | 3.º | 4.º | 5.º | 6.º | 7.º | 8.º | 9.º | 10.º | HOSPITALES | DEPÓSITO JUDICIAL | TOTAL GENERAL |
|---------|-------------|---------|----------|------------|----------|----------|---------|---------|-----------|------------|-------------------|---------------|
| PALACIO | UNIVERSIDAD | CENTRO | HOSPICIO | BUENAVISTA | CONGRESO | HOSPITAL | INCLUSA | LATINA | AUDIENCIA | HOSPITALES | DEPÓSITO JUDICIAL | TOTAL GENERAL |
| Varones | Varones | Varones | Varones | Varones | Varones | Varones | Varones | Varones | Varones | Varones | Varones | Varones |
| 2 | 2 | » | 1 | 2 | 1 | » | 4 | » | » | 3 | » | 15 |
| 2 | 2 | » | 2 | 2 | 3 | 2 | 1 | » | » | 4 | » | 19 |
| 4 | 4 | » | 3 | 4 | 4 | 2 | 5 | 1 | » | 7 | » | 34 |

Madrid 3 de Diciembre de 1898. = El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-
signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad
de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Negociado de Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de la autorización que me ha sido conferida por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 16 del actual, he acordado señalar el día 7 de Enero de 1899, á las tres de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, por segunda vez, de los acopios que comprende el proyecto redactado en el actual año económico para la conservación de la carretera de Lozoyuela á Rascafría, kilómetros 1 al 15, cuyo presupuesto de contrata es el de 7.916 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 80 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, del modo que previene la referida instrucción, para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 25 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 155—S

En virtud de la autorización que me ha sido conferida por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 16 del actual, he acordado señalar el día 7 de Enero de 1899, á las tres de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, por segunda vez, de los acopios que comprende el proyecto redactado en el actual año económico para la conservación de la carretera de Torrelaguna á El Escorial, kilómetros 1 al 14, cuyo presupuesto de contrata es de 3.957 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 40 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, del modo que previene la referida instrucción, para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 25 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 154—S

En virtud de la autorización que me ha sido conferida por la Dirección general de Obras públicas con fecha 16 del actual, he acordado señalar el día 7 de Enero de 1899, á las tres de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, por segunda vez, de los acopios que comprende el proyecto redactado en el actual año económico para la conservación de la carretera de Alcalá de Henares á Pastrana, kilómetros 1 al 6, cuyo presupuesto de contrata es de 3.714 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 38 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, del modo que previene la referida instrucción, para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones

iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 25 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 153—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Porto.—Manuela Izquierdo, Duque de Alba, 7.
Linares.—Antonio Quilez, sin señas.
Cartagena.—Gordodoy, ídem.
Orpesa.—Gregorio Pont, Toledo, 14.
Lapisanne.—Mr. Ascanuz, Vergara, 1.
Buenos Aires.—Taboada, Madrid, sin señas.
Lisboa.—Enrique de la Puente, Travesía del Conservatorio, 57, segundo.
London.—Ramón Silver, Lista de Telégrafos.
Toledo.—Juan Manuel, Plaza de Santa Cruz, 3, principal.
Gonesse.—Filiberto Sahaso, Lista de Telégrafos.
Cartagena.—Matilde Sterling, Ayala, 19 duplicado.
Ídem.—Alvarez, Paseo de Recoletos, 25.
Valencia.—Vicente Sanchiz, Coronel de Artillería, Almirante, 31.
Santander.—Antonio García García, Lope de Vega, 37.
Zaragoza.—Rosorate Jarque, Paseo de Santa Engracia, 19.
Aranjuez.—César Proharan, Divino Pastor, 12.
Madrid 6 de Diciembre de 1898.—El Jefe del Cierre, R. Llanos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BADAJOZ

D. Hilarión Real Pelaz, Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de lesiones Mariano Velayo Pindado, procedente del penal de Zaragoza, que se fugó en término de Belalcázar (Córdoba), hijo de Primo y Nemesia, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, natural de Cardeñosa, provincia de Avila, sin vecindad conocida, con instrucción, de mala conducta y condenado varias veces, á fin de que se presente en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Sección segunda en el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción en su caso á las cárceles de esta ciudad á disposición de la Sección segunda.

Dada en Badajoz á 22 de Noviembre de 1898.—Hilarión Real.—Alejandro Paulino. J—7730

CÁDIZ

La Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Terrero Castañeda, hijo de Francisco y de Dolores, de treinta años de edad, de estado casado, natural de San Fernando, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de San Fernando, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de San Fernando por el delito de hurto y que hoy pende ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de 25 de Junio último, haciéndose constar las señas, en virtud de las que puede ser identificado, que es de estatura alta, tiene el cabello rubio, ojos azules, nariz regular, boca regular, color pálido, barba afeitada y es delgado, y sirvió en Cuba en el primer batallón del segundo regimiento de Extremadura, núm. 15.

Dada en la ciudad de Cádiz á 21 de Noviembre de 1898.—Esteban Pérez y Corral.—Francisco Pascual.—José María de Ortega Morejón.—El Secretario, Juan Chacón. J—7731

Juzgados militares.

VIGO

D. Enrique de Carlos Martínez, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37.

Hallándose instruyendo expediente de deserción al solda-

do Ramón Fernández Constenla, que fué destinado como procedente del Ejército de Cuba por enfermo á este batallón, el cual desembarcó en Santander en 7 de Mayo de 1896, del vapor *Cataluña*, y pasó á fijar su residencia en Pontevedra con cuatro meses de licencia, y como se haya cumplido la misma y no se haya presentado á banderas, se procedió por este Cuerpo á su llamamiento, no habiendo sido hallado á pesar de las diligencias practicadas, por lo que se le llama, cita y emplaza, para que en el término de treinta días, contados á partir desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado militar, originándose en caso contrario los perjuicios correspondientes.

A todas las Autoridades, tanto civiles y militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho sujeto.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Dado en Vigo á 16 de Noviembre de 1898.—El Juez instructor, Enrique Carlos.—Ante mí, el Secretario, Francisco Rodríguez. 6855—M

D. Perfecto Pardo Fernández, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37.

Hallándose instruyendo expediente contra el soldado de dicho batallón y Cuerpo, Manuel Bragaña, hijo de Rosa, natural de Frades, Ayuntamiento y partido judicial de La Estrada, provincia de Pontevedra, de veinte años de edad, soltero, cuyas demás señas se ignoran, por no constar en su filiación, acusado de falta grave de primera deserción, cometida el día 19 de Octubre último, y cuyo paradero se ignora;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de la cárcel de esta ciudad.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Vigo 24 de Noviembre de 1898.—El Juez instructor, Perfecto Pardo.—Ante mí, el Secretario, Francisco Fontela. 6840—M

ZARAGOZA

D. Justo de Pedro Medarde, Comandante del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al recluta del expresado, Pedro Martínez Menoyo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del expresado batallón Pedro Martínez Menoyo, natural de Dueñas, hijo de Gregorio y de Cecilia, casado, de treinta y cuatro años de edad, de oficio botero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel de Santa Engracia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Martínez Menoyo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 20 de Noviembre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Justo de Pedro. 6856—M

D. Justo de Pedro Medarde, Comandante del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al recluta del expresado, Manuel Díaz de la Fuente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del expresado batallón, Manuel Díaz de la Fuente, natural de Cartagena, hijo de Rafael y de Dolores, soltero, de treinta y un años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel de Santa Engracia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Díaz de la Fuente, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 20 de Noviembre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Justo de Pedro. 6858—M

D. Justo de Pedro Medarde, Comandante del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al recluta del expresado, Manuel Cabanes Brel.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del expresado batallón, Manuel Cabanes Brel, natural de Valencia, hijo de José y de Manuela, soltero, de treinta y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel de Santa Engracia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Cabanes Brel, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 20 de Noviembre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Justo de Pedro. 6859—M

D. Justo de Pedro Medarde, Comandante del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al recluta del expresado, Pedro Corbín Soler.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del expresado batallón, Pedro Corbín Soler, natural de Valencia, hijo de Joaquín y de Dolores, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el precho término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel de Santa Engracia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Corbín Soler, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 20 de Noviembre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Justo de Pedro. 6860—M

D. José Emperador Félez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor de causas militares.

No habiendo verificado su incorporación á banderas el soldado Julio Jiménez Guillén, que se hallaba disfrutando licencia, natural de Cosuegro (Teruel), á quien estoy instruyendo expediente para averiguar su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Julio Jiménez Guillén para que en el término de treinta días, á contar desde el en que esta requisitoria aparezca inserta en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Teruel*.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José Emperador Félez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Braulio Calvo. 6864—M

D. Tomás Esponera y Ortiz de Urbina, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado, Juez nombrado para instruir el expediente por primera deserción del artillero del mismo Cuerpo, José Monje Ribot.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero desertor José Monje, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de Artillería del Carmen; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Monje, cuya filiación se copia á continuación, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1898.—Tomás Esponera.

Filiación del artillero segundo José Monje Ribot.

Hijo de Buenaventura y de Teresa, natural de Hostalrich, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Massanas, Concejo de ídem, provincia de Gerona, avecindado en Massanas, Juzgado de primera instancia de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, distrito militar de Cataluña, nació en 3 de Octubre de 1877, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y ocho años, cuatro meses y seis días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, aire marcial, producción regular, señas particulares ninguna. 6862—M

D. Tomás Esponera y Ortiz de Urbina, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado, Juez nombrado para instruir el expediente por primera deserción del artillero del mismo Cuerpo, José Pararos Bassas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero desertor José Pararos, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de Artillería del Carmen; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre del Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Pararos, cuya filiación se copia á continuación, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1898.—Tomás Esponera.

Filiación del artillero segundo José Pararos Bassas.

Hijo de Dalmacio y de Rita, natural de Massanas, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Massanas, Concejo de ídem,

provincia de Gerona, avecindado en Massanas, Juzgado de primera instancia de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, distrito militar de Cataluña, nació en 14 de Septiembre de 1879, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y ocho años, quince meses y veintidós días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, del campo, producción regular, señas particulares ninguna. 6863—M

D. Pedro Marco Saz, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor de causas militares.

No habiendo verificado su incorporación á banderas el soldado Marcos Escribano Blanco, á quien estoy instruyendo expediente para averiguar su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Marcos Escribano Blanco para que en el término de treinta días, á contar desde el en que esta requisitoria aparezca inserta en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guadalajara*.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Marco.—Por su mandato, el cabo Secretario, Braulio Calvo. 6861—M

D. Miguel Ruvira y Galicia, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Galicia, número 19, y Juez nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

No habiendo verificado su incorporación en el tiempo oportuno el soldado de este regimiento Gervasio González Alonso, hijo de Juan y de Generosa, natural de Nembro, Ayuntamiento y Concejo de Aller, provincia de Oviedo, de oficio labrador, cuyas señas particulares son éstas: barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, á quien de orden del Sr. Coronel me hallo instruyendo expediente por falta de incorporación;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel (castillo de la Aljafería), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*.

Dado en Zaragoza á 23 de Noviembre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Miguel Ruvira.—Por su mandato, el srrgento Secretario, Dámaso Terel. 6857—M

Juzgados de primera instancia.

ALLARIZ

D. Justo Villanueva y Lombardero, Juez de instrucción de Allariz.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á la procesada Dorotea Prieto, soltera, sirvienta, natural de Edrada y vecina de Cagide, del Municipio de Parada de Sil, en el partido de Trives, cuyas demás circunstancias personales y de vestir se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santiago, núm. 4, con el fin de recibirla declaración indagatoria en el sumario que se la instruye sobre fantocidio; apercibida de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido por hallarse decretada su prisión.

Allariz 23 de Noviembre de 1898.—Justo Villanueva.—Por mandado de S. S., Dámaso A. Canto.

Señas personales y de vestir.

Estatura regular, como de veinte años de edad, cara redonda, color bueno y pelo negro; viste saya de estameña negra, pañuelo al cuello de lana negro y á la cabeza blanco de algodón. J—7689

CANGAS DE TINEO

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público que en el juicio de pobreza de que se hará mérito he dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que á la letra dice:

«Sentencia.—En la villa de Cangas de Tineo, á 21 de Noviembre de 1898, el Sr. D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido; habiendo visto los autos del juicio que, para obtener declaración de pobreza, á fin de litigar sobre división de bienes de herencia paterna y materna promovió, dirigido por el Letrado D. Nicolás de Rón, el Procurador D. José Castrillón y Pérez, en nombre de D. Ramón Méndez y Peña, labrador y vecino de Linares, en el término municipal de Ibias, juicio en que han sido demandados Doña

Vicenta Morodo, de la que no consta otro apellido; D. Dionisio, D. Manuel, Doña María y Doña Filomena Méndez Morodo, vecinos de dicho pueblo de Linares; Doña Josefa Méndez Morodo y D. Prudencio Méndez Fernández, vecinos de Madrid, del que, como tampoco de los anteriores, se indicó la profesión ú oficio; Doña Ramona Méndez Morodo, ausente de ignorado paradero y de quien no constan otras circunstancias; y por último, el Liquidador del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en Cangas de Tineo, como representante y defensor del Estado, de los cuales demandados tan sólo éste compareció á contestar la demanda;

Fallo que debo declarar y declaro pobre á D. Ramón Méndez Peña, quien disfrutará de los beneficios determinados por el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil para litigar sobre partición de los bienes dejados por sus padres D. Diego Méndez y Doña Rosa Peña, contra Doña Vicenta Morodo, D. Dionisio, D. Manuel, Doña María, Doña Filomena, Doña Josefa y Doña Ramona Méndez Morodo; D. Prudencio Méndez Fernández y el Registrador de la propiedad de Cangas de Tineo, como delegado del Abogado del Estado (*sic*), quedando el susodicho D. Ramón Méndez Peña obligado á cumplir en su caso lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de dicha ley.

Así por esta sentencia, que á los demandados que no han comparecido será notificada en la forma que proceda, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Rancaño.»

Y á fin de que la sentencia transcrita llegue á conocimiento de los demandados atrás expresados y que no han comparecido en el juicio de pobreza referido, expido el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Cangas de Tineo á 25 de Noviembre de 1898.—Angel Rancaño.—Por mandado de S. S., José González y Pérez. 622—P

CASPE

D. Francisco Sanlloriente Rubinat, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Hago saber que Domingo Gracia Burillo y María Mora Martín, cónyuges, naturales y vecinos que fueron de Escatrón, fallecieron en dicha villa en 28 de Marzo de 1887 y 17 de Septiembre de 1894 respectivamente, bajo testamento que en 26 de Septiembre de 1865 otorgaron ante el Notario de la misma D. José Baquero, disponiendo, entre otras cosas, lo siguiente:

«Muertos nosotros, será nuestro heredero en propiedad nuestro hijo Teodoro Gracia y los demás que tuviéramos en lo sucesivo, y si éste ó éstos falleciesen sin hijos ó sin tomar estado, yo, el testador, de mis bienes en usufructo á mis hermanos de mitad Ramón Gracia y Juan Sanz, y finado el usufructo, recaerán por iguales partes en propiedad en mis primos hermanos.»

Que Pascuala Ambrós Gracia, viuda, natural y vecina de la propia villa de Escatrón, ha comparecido en este Juzgado, promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes, alegando derecho á ellos por ser prima hermana del testador y ser llamada por el mismo á sucederle en la forma y condiciones que expresa la preinserta cláusula; y habiéndose admitido la demanda y llamándose por segunda vez por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID; transcurrido que ha sido dicho término sin que haya comparecido persona otra alguna alegando derecho á los mismos bienes, á solicitud de la parte actora he acordado con esta fecha hacer en igual forma el tercer llamamiento por el propio término de dos meses.

Lo que se hace saber al público por este tercero y último edicto, con el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Caspe á 26 de Noviembre de 1898.—Francisco Sanlloriente.—Por su mandato, Antonio Pérez. 623—P

ESTEPA

D. Daniel Morecillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Francisco Borrego Páez, de estos vecinos, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la audiencia de este Juzgado á declarar en causa que en el mismo se instruye por hurto de aceitunas; parándole, si no lo verifica, el perjuicio á que hubiera lugar.

Y para la publicación en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Estepa á 9 de Noviembre de 1898.—Daniel Morecillo.—José Pérez. J—7708

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Francisco Ruiz Avila, de cuarenta y dos años de edad, casado, oculista, sin vecindad conocida, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que instruyo en su contra por delito de usurpación de funciones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Fregenal de la Sierra á 25 de Noviembre de 1898.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—El actuario, Martín Solís. J—7709

GAUCÍN

D. Esteban Pérez Hurtado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un individuo conocido por Navarro, que hace tiempo como de dos años se hallaba á la vista como encargado de los trabajos de la vía férrea de Jimena de la Frontera, y que en la mañana del 20 de Febrero último estuvo asociado con Francisco Rodríguez Sánchez y Antonio Sevilla Infante, en la villa de Cortes, con el propósito de tirar unos gallos, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz, se presente ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra Francisco Rodríguez Sánchez sobre homicidio del Antonio Sevilla Infante; bajo apercibi-

miento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 23 de Noviembre de 1898.—Esteban Pérez Hurtado.—Por su mandado, Teodoro de Molina. J—7710

GERONA

D. Vicente María Castellví, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente hago saber que en méritos de la causa que se sigue sobre defraudación á la Hacienda, en providencia de este día se cita, llama y emplaza á los sujetos desconocidos que en la noche del día 25 de Octubre último, y en el pueblo denominado Masdeu Borda, dejaren seis sacos de sal escondidos tras de la pared del campo sito en la parte izquierda de dicho manso, para que comparezcan en la audiencia de este Juzgado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la última de las publicaciones en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*; apercibidos que de no comparecer se procederá contra ellos á lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Gerona á 18 de Noviembre de 1898.—Vicente María Castellví.—Por mandado de S. S., Carlos Crehuet. J—7711

D. Vicente M. Castellví, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, se cita, llama y emplaza al procesado José Furio Flores, alias Valencia, vecino del pueblo Lleos, calle de la Vall del Castillo, núm. 98, de sesenta y dos años de edad, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la última de las publicaciones, al objeto de cumplir la sentencia que contra él ha recaído en causa sobre defraudación á la Hacienda; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, sin perjuicio de acordar contra dicho Furio lo que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y mando á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y detención del expresado José Furio Flores, alias Valencia, poniéndolo á disposición de este Juzgado y en las cárceles del partido con todas las seguridades debidas.

Dado en Gerona á 19 de Noviembre de 1898.—Vicente M. Castellví.—Por mandado de S. S., Carlos Crehuet. J—7712

GETAFE

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alejo Cañizares, de treinta años de edad, casado, Maestro encargado de las obras de mármol artificial que se ejecutan en Ciempozuelos, el cual ha tenido su último domicilio en Madrid, calle del General Lacy, núm. 17, piso primero, ignorándose sus demás circunstancias, señas personales y paradero actual, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo por abusos deshonestos; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del Alejo Cañizares, remitiéndole, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 25 de Noviembre de 1898.—Aquilino Muñoz.—Por su mandado, por mi compañero Díaz, Inocente Mondéjar. J—7667

GINZO DE LIMIA

D. Ramón Cadórniga, Secretario del Juzgado de instrucción de Ginzó de Limia.

Por providencia de ayer, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario de causa criminal sobre hurto de un pollino, que fué ocupado á Martín Matías el 14 del actual en esta villa por el que se dice dueño, Benito Borrado Santos, se acordó que dentro del término de quince días comparezca, con el fin de ser oído en dicho sumario, un mozo, cuyas circunstancias personales y paradero se ignoran, pero sí consta en autos que es alto, delgado, pordiosero, manco de la mano derecha y habla algo tartamudo, el cual vendió en el pueblo de Baldriz el día 8 de dicho mes el expresado pollino al Martín Matías en la cantidad de tres duros y medio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar, cuyo término principiará á contarse desde la inserción de esta cédula en la *GACETA DE MADRID*.

Ginzó de Limia 24 de Noviembre de 1898.—Ramón Cadórniga. J—7713

GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Rodríguez Rojas en causa sobre estafa de 25 pesetas á Teresa Alcántara González, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva de esta capital, núm. 20, para prestar inquisitiva en dicha causa y la práctica de otras diligencias; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación de dicho sujeto en este dicho Juzgado.

Dado en Granada á 17 de Noviembre de 1898.—José García de Castro.—Por su mandado, Ramón Hernández Ruiz. J—7668

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por contrabando, se cita, llama y emplaza al Contramaestre del vapor inglés *Cassia*, que estuvo surto en este puerto el día 7 de Febrero último, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibíndole que de no verificarlo pasado que sea dicho término, á contar des-

de que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 22 de Noviembre de 1898.—Francisco Guerrero.—El actuario, Vicente Herrero y Caballero. J—7669

HUÉRCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Miguel García Parra, hijo de Lorenzo y Angela, soltero, labrador, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de Arboleas (Almería), para que en el término de quince días, desde el siguiente al que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se sigue sobre lesiones; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la prisión de dicho sujeto, conduciéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Huércal Overa á 22 de Noviembre de 1898.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, S. Leoncio Méndez. J—7670

JARANDILLA

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Zacarias Castillo, vecino de Belvis de la Jara, partido de Puentes del Arzobispo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Toledo y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante el Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto de tres caballerías mulares de D. Ignacio Sánchez Rodríguez y de Ramón Martín, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, Guardia civil y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Jarandilla á 24 de Noviembre de 1898.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Simón Vivas. J—7671

LA RODA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita á Rafael Sánchez Bautista, Revisor de billetes que fué de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete el día 19 de Diciembre venidero, y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar el juicio oral de la causa sobre estafa contra Andrés Cardona Camarena; bajo apercibimiento de multa si no comparece.

Dado en La Roda á 30 de Noviembre de 1898.—Federico Baudín.—Por su mandado, Ernesto Jiménez. J—7650

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y Almería, se cita, llama y emplaza á la procesada María del Carmen Pallarés Navarro, de treinta y dos años de edad, hija de Rafael y Dolores, casada, natural de Lúcar y vecina que fué de esta ciudad, ignorándose su actual domicilio, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en las cárceles de este partido á extinguir cuatro meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos por el delito de lesiones; apercibíndole que caso de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen activas gestiones para la busca y captura de la repetida María del Carmen Pallarés Navarro, y caso de ser habida la conduzcan á estas cárceles y á mi disposición; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en La Unión á 26 de Noviembre de 1898.—Francisco Sánchez Olmo.—De su orden, Francisco Povo. J—7714

LILLO

D. Dionisio Peralta, Juez de instrucción de este partido de Lillo.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Enrique Villa Barreros, procesado en este Juzgado por estafa por viajar sin billete en el ferrocarril de Madrid á Alicante el 5 de Julio último, de diez y siete años de edad, hijo de Enrique y Dolores, soltero, natural de Lebrija, vecino de Sevilla, que manifestó vivir calle de Santa Clara, núm. 29, mariner, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de Sevilla y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para ampliarle su indagatoria y practicar otras diligencias; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del Enrique Villa y Barreros á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Lillo á 25 de Noviembre de 1898.—Dionisio Peralta.—De su orden, Eduardo Gómez. J—7715

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido, y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción, á Juan García Padilla, industrial ambulante, de unos cuarenta y cinco años de edad, hermano de padre de José García Cano, siendo este último

soltero, de veinticinco años de edad, hijo de Gabriel y de Isabel, de oficio minero, el cual ha fallecido á consecuencia de lesiones causadas en el ejercicio de su trabajo en la mina *Hijo de San Bartolomé*, de este término; pues así lo acordado en diligencias sumarias que se instruyen con el fin de ofrecerle el sumario; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Linares á 26 de Noviembre de 1898.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—7716

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, al representante legal de Dolores Moreno García, natural de Jódar (Jaén), viuda, de sesenta y seis años de edad, la cual ha fallecido á consecuencia de lesiones sufridas por atropellarla ó derribarla al suelo una caballería en la mina *La Tortilla*, de este término, donde dicha Dolores se dedicaba á pedir limosnas, pues así lo he acordado en la causa correspondiente, á fin de poder ofrecer el sumario; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Linares á 26 de Noviembre de 1898.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—7717

LUGO

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números 1.º y 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Ramón Sánchez García, alias Fabeira, y Manuel Novoa, alias Garabato, cuyas circunstancias personales se expresan á continuación: el primero fugado de la cárcel de Monforte, donde se hallaba en prisión provisional, y ambos ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde su inserción en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y *GACETA DE MADRID*, á responder de los cargos que les resultan en sumario que contra ellos y otros se instruye sobre hurto á D. Andrés Sánchez, párroco de San Pablo de Cercado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los José Ramón Sánchez y Manuel Novoa, poniéndolos, en el caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Lugo á 24 de Noviembre de 1898.—Modesto Iglesias.—El Escribano, Esteban Carvallo.

Señas de José Ramón Sánchez García, alias Fabeira

Hijo de Francisco y de María Juana, de treinta y ocho años de edad, natural y vecino de San Vicente de Castañón, Ayuntamiento de Pantón, partido de Monforte, provincia de Lugo, soltero, estatura alta, pelo y cejas castaño oscuro, ojos claros, nariz y boca regulares, color bueno, barba poblada, hoyoso de viruelas.

Señas de Manuel Novoa, alias Garabato

Natural de Orense ó de una aldea próxima, de unos veintinueve á treinta años, estatura regular, fuerte de constitución, moreno, con bigote, y viste traje de paño claro, botas negras y sombrero negro, sin que consten más datos. J—7718

MADRID—AUDIENCIA

D. Juan Dessy Martos, Juez municipal é interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique de la Fuente García, hijo de Santos y Marcelina, natural y vecino de Madrid, de veintidós años de edad, soltero, carpintero, que habita calle de San Dámaso, 5, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que comparezca en dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por adulterio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, viste traje de americana claro y capa, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Noviembre de 1898.—J. Dessy Martos.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—7672

MADRID—INCLUSA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en expediente promovido por la Compañía de los ferrocarriles del Sur de España, según acuerdo de la misma, en la junta general extraordinaria que celebró el día 16 de Septiembre último, á fin de someter á la aceptación de sus acreedores un proyecto de convenio conforme á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 19 de Septiembre de 1896, se convoca á los tenedores de obligaciones y vales de dicha Compañía, para que en el término de tres meses manifiesten su conformidad ó oposición al referido convenio, que á la letra dice así:

Bases de arreglo ó convenio entre los obligacionistas y portadores de vales de la línea de Linares á Almería y los accionistas de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Artículo 1.º Se procederá á un nuevo cuadro de amortización de las obligaciones de Linares á Almería.

La amortización comenzará en 1899 y concluirá al término de la concesión.

La amortización se efectuará por medio de adjudicaciones públicas entre los obligacionistas y al mejor postor. En caso de que no se presentasen ofertas inferiores al precio de 500 pesetas por cada obligación, la amortización se efectuará por sorteo y á la par.

Art. 2.º Las 95.816 obligaciones serán divididas en dos series de 47.908 cada una.

Una de los títulos de la primera serie tendrá derecho a una renta fija de 15 pesetas por año, pagadera por semestres a partir del 1.º de Octubre de 1898, conforme a las condiciones de su creación.

Una de los títulos de la segunda serie tendrá derecho a una renta variable, según los productos de la línea de Linares a la ciudad de Almería, con un máximo de 15 pesetas por año, pagadera en uno ó dos vencimientos, según sean los sucesivos productos.

La división de estos títulos se hará por medio de la presentación a las oficinas de la Compañía ó corresponsales que la misma designe por grupos de dos obligaciones, de las cuales recibirá una la estampilla de renta fija y la otra la estampilla de renta variable.

A los portadores de una sola obligación se entregará dos medias obligaciones, siendo una de renta fija y la otra de renta variable.

Art. 3.º Los 5.030.340 de vales en circulación serán cambiados:

1.º 10.000 pesetas contra acciones de la Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España por su valor nominal; es decir, que cada grupo de vales representando un valor de 500 pesetas dará derecho a una acción de 500 pesetas con todo desembolsado. Y 30.340 pesetas serán comprados por hasta al mejor postor y anulados.

Art. 4.º Para el cumplimiento del presente arreglo el capital social de 10.000.000 de pesetas será llevado a 15.000.000 de pesetas para la creación de 10.000 acciones nuevas de 500 pesetas cada una, todo desembolsado, y que servirán al cambio de los 5.000.000 de vales en las condiciones indicadas en el art. 3.º Para facilitar dicho cambio, una parte de acciones podrá ser subdividida en quintos de acción por acuerdo del Consejo de administración.

Art. 5.º Quedará sin efecto todo otro convenio que anteriormente se hubiese celebrado entre la Compañía y sus acreedores y los existentes, excepción hecha de los que son objeto de este convenio, quedarán en la integralidad de sus derechos con arreglo a los títulos de su creación.

Art. 6.º En caso de que el número de vales que se adhieran a este convenio no fuera suficiente para hacerlo obligatorio para todos, el convenio será nulo por la parte concerniente a estos vales, y todos los vales en circulación conservarán los mismos derechos que les fueron acordados el 24 de Mayo de 1895; pero el resto de la presente convención recibirá efecto legal.

Madrid 1.º de Octubre de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, P. H., Apotecar Lasso de la Vega. X—988

OCAÑA

D. Mariano González Rothvoss, Juez de instrucción de Ocaña y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por sustracción de dos mantas de Félix Mancheño, vecino del Corral de Almaguer, y de cuyo delito parece responsable Juan Cervero Hontalva, vecino de Ciruelos; habiéndose buscado á éste por la policía judicial y no habiéndosele encontrado, en providencia de este día he acordado llamarle por edictos, concediéndole un término de diez días, á contar desde que se inserte en la GACETA DE MADRID, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser procesado sin oírle.

Lo que se anuncia por el presente para que llegue á conocimiento del interesado.

Dado en Ocaña á 21 de Noviembre de 1898.—Mariano González.—Por mandado de S. S., Vicente Romero Treceño. J—7679

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, se practiquen activas diligencias para la busca y captura de un tal Francisco Elena García, natural de Junquera, provincia de Málaga, cuyas demás señas hasta ahora conocidas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de la denuncia hecha por José Cabello Corbacho, vecino de esta villa, domiciliado en la mina Casiano de Prado, contra el Francisco Elena, á quien tenía de sirviente, sobre delito de estaña.

Dada en Posadas á 21 de Noviembre de 1898.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués.

Señas del Elena.

Estatura alta y grueso, color del rostro moreno claro, pelo negro, un poco cargado de hombros, barba poblada y afeitada, sin bigote, y los labios algo gruesos; viste blusa y pantalón de lana azul, sombrero hongo negro y botas blancas. J—7680

QUINTANAR DE LA ORDEN

En el sumario contra Juan de Mata Diego García, Morat y Martín, sobre lesiones, se ha remitido por la Audiencia provincial de Toledo superior orden para ser citados el procesado y testigos á la celebración del juicio oral el día 11 de Enero del 99, á las once y media de su mañana; y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de esta villa y su partido, se ha acordado citar á José Pico Seijas, alias Pajarito, prestidigitador, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca como testigo en la Audiencia provincial de Toledo el día y hora designados; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Quintanar de la Orden á 29 de Noviembre de 1898.—V.º B.º—F. Javier Sanz.—Ante mí, José Roldán. J—7853

REINOSA

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción del partido de Reinosa.

Hace saber que en la causa instruida por muerte de Rosa González Díez, vecina que fué de Luano, tiene acordado que se ofrezca dicha causa á Pedro del Olmo en ignorado paradero, marido de Antonia González Díez, vecina de Izaza, prima carnal de la finada Rosa, enterándole del derecho que le asiste para mostrarse parte en el sumario y si renuncia ó no á

la indemnización de perjuicios, conforme el derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Reinosa á 24 de Noviembre de 1898.—Agapito de las Heras.—Casimiro Revuelta Ortiz. J—7659

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Francisco Rodríguez Pacheco, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por traslación del propietario de la misma y su partido.

Hago saber que en la madrugada del 26 al 27 de Septiembre último fueron hurtados del sitio nombrado Pico del Tarajal, término de esta ciudad, una yegua castaña, tirando á colorado, de seis años, y más de la marca; otra negra, pequeña, de igual edad; y un caballo castaño lucero, de tres á cuatro años y de más de marca, y otro de igual pelo, de siete años, calzado de las dos patas y domado, pertenecientes á D. Emilio Cerero Valladares.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dichas caballerías, las remitan á este Juzgado, deteniendo y remitiendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen las suficientes garantías de su legítima adquisición, practicando diligencias en averiguación de quiénes sean los autores del hecho.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 22 de Noviembre de 1898.—Francisco Rodríguez.—El actuario, José González y Sánchez. J—7681

SAN SEBASTIÁN

El Sr. D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado, en providencia dictada con fecha de ayer, en vista de que se ignora el actual paradero de D. Víctor Bounerandi y Durant, se le cite por medio de cédula, como en efecto se le cita por medio de la presente, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue en el mismo á consecuencia de la demanda presentada por su Procurador D. Celestino Arizmendi contra D. Martín Bandres con fecha 7 de Septiembre último ó manifieste cuál sea su actual residencia.

San Sebastián 24 de Noviembre de 1898.—Ramón Antonio de Guereca. J—7682

SANTAFE

D. José Porcer y Soler, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á Antonio Cuenca Gallegos, alias Carlonco, vecino de Pinos Puente, á prestar declaración en causa que se instruye sobre robo de caballerías; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, y durante su menor edad la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que se sirvan practicar diligencias á conseguir la detención del Cuenca Gallegos y la busca de las caballerías resañadas al final, las que fueron robadas la noche del 21 de Octubre último en la cortijada del Jau, término de esta ciudad, y habidas éstas y aquél se pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Santafé á 24 de Noviembre de 1898.—José Porcer.—Por mandado de S. S., Francisco Mejías.

Señas de las caballerías.

Una burra de cinco años, pelo colorado, alzada regular, con albardón y jáquima y una pollina de cuatro meses. J—7683

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la causa seguida en este Juzgado contra Bonifacio Gómez Cascón por hurto de una manta que pertenecía á Santiago Pastor, vecino que era de esta ciudad, calle de los Leones, núm. 8, se ha mandado por la Audiencia provincial de esta ciudad que se haga saber al referido Santiago Pastor que puede disponer libremente de la manta hurtada, que provisionalmente se le entregó.

Y para que sirva de notificación al Santiago Pastor, por ignorarse su domicilio y actual paradero, se publica el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Segovia á 25 de Noviembre de 1898.—Pedro Díez Villalobos.—Julián Otero. J—7684

TINEO

En el juicio de abintestato de Antonio Valdés Junquera y su esposa Josefa Gómez y Alvarez, vecinos que fueron de Tejero, en este término, promovido por los herederos Laura, Serafina y Dolores Valdés y Gómez, vecinos de Murias; Teresa y Obona, representados por el Procurador D. Celestino García; el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Diego Lorente y Rodríguez, en providencia de 23 del corriente, acordó tener por prevenido el juicio de abintestato de los ya expresados Antonio Valdés y Josefa Gómez, citar para él á los herederos que se mencionan para que comparezcan en los autos á usar de su derecho, y á la junta sobre nombramiento de administrador de la herencia, custodia y conservación de la misma, y el de peritos y contadores para el avalúo y adjudicación señalada para el día 30 de Diciembre próximo; y haciéndose constar que se hallan ausentes de ignorado paradero y fueron vecinos de Tejero, Manuel Rafael, José y Antonio Valdés Gómez, se acordó citarles por edictos, que se inserten en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que sirva de citación á los mismos y comparezcan en los autos y junta acordada; bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Para que la presente sirva de citación á Manuel Rafael, Antonio y José Valdés y Gómez, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Tineo 30 de Noviembre de 1898.—Maximino Castañón. X—989

ZAMORA

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber que en la noche del 16 al 17 del corriente, y del estanco de Doña Nemesia Díaz Flores, situado en la calle de la Rúa de esta capital, núm. 8, fueron sustraídos un paquete de cigarros puros, de los titulados brevas, en número de 25 y precio de 60 céntimos cada uno; 100 pesetas en calderilla, ocho monedas de plata de 50 céntimos cada una, sellos

de comunicaciones, timbres móviles, sellos del impuesto de guerra, y entre otros efectos timbrados, los que á continuación se expresan:

Dos pliegos de papel de primera clase, su precio 100 pesetas, con los números 6.197 y 9.088.

Dos pliegos de segunda clase de 75 pesetas, números 5.069 y 9.091.

Dos pliegos de tercera clase de 50 pesetas, números 10.954 y 10.955.

Tres pliegos de cuarta clase de 25 pesetas, con los números 10.250, 10.251 y 10.252.

Pólizas de dos pesetas, números del 345.646 al 675, ambos inclusive.

Pólizas de peseta, números 425.406 al 430, ambos inclusive, y 425.311 al 338, también inclusive.

Pólizas de 75 céntimos de peseta, números 706.781 al 830, ambos inclusive.

En su consecuencia, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca de dichos efectos y metálico, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Zamora 18 de Noviembre de 1898.—Florencio A. Lasiote.—Vicente de Medina. J—7649

NOTICIAS OFICIALES

La Ibérica.

Sociedad anónima de contraseguros.

El día 15 del corriente, á las tres de la tarde, tendrá lugar, en el domicilio de esta Sociedad, Carrera de San Jerónimo, 43, el sorteo para la amortización de tres obligaciones de á 1.000 pesetas.

Lo que, con arreglo á los estatutos de la Sociedad, se anuncia para conocimiento de los interesados, sin perjuicio de publicar en su día los números de las obligaciones amortizadas.

Madrid 5 de Noviembre de 1898.—El Secretario, M. Martínez. X—985

Compañía Valenciana de Tranvías.

Balance en 31 de Diciembre de 1897.

| ACTIVO | Pesetas. |
|--|----------------------|
| Coste de las líneas antiguas y nuevas, incluyendo el material antiguo y moderno, los edificios é inmuebles..... | 4.155.994'12 |
| Proyectos de tranvías á Manises, Puebla de Farnals, Moncada, Burjasot á Paterna, Playa, por los muelles, puerto y calle de la Paz. | 10.765'25 |
| Coste del ferrocarril de Valencia á Liria..... | 2.207.961'17 |
| Idem id. del Grao de Valencia á Bétera con ramal á Rafelbuñol..... | 4.586.527'83 |
| Idem de la estación central y sus anexos..... | 822.959'30 |
| Idem del ferrocarril de Rafelbuñol á Sagunto (período de construcción)..... | 291.358'87 |
| Estudio y proyecto del ferrocarril económico de Liria á Losa del Obispo..... | 11.331'60 |
| Idem del ferrocarril entre Rafelbuñol y Bétera. | 500 |
| Idem id. de transbordo de mercancías, línea de Tarragona..... | 384'97 |
| Depósitos en metálico y valores..... | 210.354'71 |
| Valores adquiridos..... | 176.682'10 |
| Almacenes y talleres..... | 207.226'41 |
| Mobiliario de las oficinas estación central.... | 13.472'81 |
| Acciones en cartera: 55 de 250 pesetas..... | 13.750 |
| Obligaciones en cartera: 726 de 500 pesetas... | 363.000 |
| Obligaciones pignoradas: 1.081 de 500 pesetas. | 540.500 |
| Efectivo en la sucursal Banco de España y caja..... | 68.388'22 |
| Varias cuentas deudoras..... | 154.506'14 |
| Saldos negativos en suspenso..... | 748.132'91 |
| | 14.583.796'41 |

PASIVO

| | |
|---|----------------------|
| Capital, acciones..... | 4.000.000 |
| Obligaciones: 15.973 de 500 pesetas..... | 7.986.500 |
| Beneficios invertidos en la amortización de 527 obligaciones..... | 263.500 |
| Obligaciones amortizadas pendientes de pago. | 6.000 |
| Intereses de obligaciones..... | 26.975'48 |
| Efectos á pagar..... | 47.915'31 |
| Terrenos cedidos para construcción líneas ferrocarril..... | 77.028'35 |
| Valores recibidos para depósitos sin interés... | 114.875 |
| Varias cuentas acreedoras..... | 836.642'27 |
| Intereses de obligaciones á pagar..... | 1.224.360 |
| | 14.583.796'41 |

El Jefe de Contabilidad, Eduardo Borredá.—V.º B.º—El Director, Francisco M. Campo. 990—X

Compañía del ferrocarril metropolitano.

Consejo de administración.

SECRETARÍA

Habiendo sido sustraídos á D. Manuel Ruiz y Ortiz, vecino de esta Corte, cinco títulos provisionales, acciones de esta Compañía números 71, 72, 73, 74 y 75, representativos de 50 acciones libradas de 500 pesetas nominales cada una, el Consejo de administración ha acordado anular los citados títulos y expedir sus duplicados transcurridos que sean treinta días, á contar de la fecha del segundo anuncio, que se insertará en este periódico oficial. El segundo anuncio se hará transcurridos que sean quince días de la publicación del presente.

Madrid 30 de Noviembre de 1898.—El Secretario del Consejo de administración, Manuel Díaz de Ocaña. X—987

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 7.620, expedido por esta sucursal en 28 de Septiembre de 1890 á favor de Doña Genoveva García por pesetas nominales 2.000 en títulos de la Deuda perpetua exterior al 4

por 100, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 332 del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 4 de Diciembre de 1898.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—847

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Teniendo presente las circunstancias de fuerza mayor que se han encontrado en 1898 las Compañías de Caminos de Hierro de España por efecto de la guerra y de la consiguiente elevación de los cambios, el Consejo de administración de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante ha acordado, en su sesión de 2 del corriente, conforme con lo solicitado por gran número de obligacionistas, continuar pagando en francos en el extranjero los cupones del vencimiento de 1.º de Enero de 1899, y aplazar el sorteo de las obligaciones que corresponde amortizar en 1898, esperando la reunión de la próxima junta general de accionistas, que resolverá en vista de los resultados completos del ejercicio y de las circunstancias generales del país.

En su consecuencia, el Consejo de administración informa:

1.º A los señores portadores de obligaciones de la Compañía, que el pago del cupón núm. 82, vencido en 1.º de Enero próximo, tendrá lugar desde el día 2 de dicho mes:

En Madrid, á razón de reales vellón 28.º 0, con deducción de 0.94 céntimos por contribución industrial y recargos, y de 0.15 céntimos por liquidación del impuesto que se cobra en equivalencia del de timbre.

En París, con deducción de francos 0.35 por cupón, importe del impuesto exigible en Francia.

2.º A los señores portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Córdoba á Sevilla, que el pago del cupón número 81, vencido en 1.º de Enero próximo, tendrá lugar desde el día 2 de dicho mes:

En Madrid, á razón de reales vellón 28.º 50, con deducción de 0.94 céntimos por contribución industrial y recargos, y de 0.15 céntimos por liquidación del impuesto que se cobra en equivalencia del de timbre.

En París, con deducción de francos 0.20 por cupón, importe del impuesto exigible en Francia.

Estos cupones se pagarán:

En Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, núm. 4;

En París, por los Sres. de Rothschild, hermanos, calle de La Fayette, núm. 23;

En Lyon, por los Sres. Cambefort F. y C. Saint-Olive, y por los Sres. Viuda de Morin-Pons y Compañía;

En Burdeos, por los Sres. Piganeau é Hijos;

En Londres, por los Sres. N. M. Rothschild é Hijos, al cambio del día;

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert, ídem; y

En Ginebra, por los Sres. Bonna y Compañía, ídem.

Madrid 6 de Diciembre de 1898.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—991

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Diciembre de 1898, comparada con la del día anterior.

| FONDOS PÚBLICOS | CAMBIO AL CONTADO | |
|---|-------------------|---|
| | Día 5. | Día 6. |
| Deuda perpetua al 4 por 100 interior. | | |
| Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | 53'15 | 52'90-85-80 |
| Idem E, de 25.000 id. id..... | 53'90 | 53'15-53 0/0-53'05 |
| Idem D, de 12.500 id. id..... | 53'30 | 53 0/0-53'20-25 |
| Idem C, de 5.000 id. id..... | 51'15 | 53'70-80 |
| Idem B, de 2.500 id. id..... | 56'60 | |
| Idem A, de 500 id. id..... | 56'80 | 56'80-70-60 |
| Idem G y H, de 100 y 200 id. id..... | 56'80 | 56'40 |
| En diferentes series..... | 53'40 | 56'80 56'65-70-53'50 |
| Á plazo..... | 54 0/0 | 52'80-70-65-60-55-50 fin cor. fr. cambio m. 52'65 |
| Deuda perpetua al 4 por 100 exterior. | | |
| Serie F, de 4.000 pesetas nominales..... | 57'35 | 56'90-75 90 |
| Idem E, de 12.000 id. id..... | 57'50 | 57 0/0-56 90 |
| Idem D, de 6.000 id. id..... | 57'60 | 57'05 |
| Idem C, de 4.000 id. id..... | 57'60 | 57'50-25-10 |
| Idem B, de 2.000 id. id..... | 59 0/0 | 58'25-50 |
| Idem A, de 1.000 id. id..... | | 58'10-50 |
| Idem G y H, de 100 y 200 id. id..... | | 59 0/0 |
| En diferentes series..... | 58'25 | 56'90 |
| Partidas de 50.000 pesetas nominales..... | 57'90 | |
| Idem de 100.000 id. id..... | | 57 0/0-56'80 |
| Á plazo..... | | |
| Deuda al 4 por 100 amortizable. | | |
| Serie E, de 25.000 pesetas nominales..... | 65'60 | 64'75-65 |
| Idem D, de 12.500 id. id..... | 65'50 | 64'75 |
| Idem C, de 5.000 id. id..... | 65'60 | |
| Idem B, de 2.500 id. id..... | 65'90 | |
| Idem A, de 500 id. id..... | 67 0/0 | 67'25-67 0/0 |
| En diferentes series..... | 65'65 | 66 0/0 |
| Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual. | | |
| Vencimiento 31 Diciembre 1898: | | |
| Serie A, de 500 pesetas..... | 101'20 | |
| Serie B, de 5.000 pesetas..... | 101'20 | 101'15-20 |
| Vencimiento 30 Junio 1899: | | |
| Serie A, de 500 pesetas..... | 101'20 | 101'20 |
| Serie B, de 5.000 pesetas..... | 101'20 | 101'15-20 |
| Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años núms. 1.600.000 | | |
| Idem hasta 10.000 pesetas nominales..... | 87'25 | 86'50-25-86 0/0 |
| Billetes hipotecarios de Cuba de 1886..... | 58'25 | 53 0/0-52'50-75-30-40 |
| Idem hasta 10.000 pesetas nominales..... | 57 0/0 | 52'25-52 0/0-52'50 |
| Á plazo..... | 54 0/0 | 53'10-53 0/0-52'75-40 |

| | Día 5. | Día 6. |
|---|---------|-----------------------|
| Billetes hipotecarios de Cuba de 1890..... | 47 0/0 | 45 0/0-45'50-35-25 |
| Idem hasta 10.000 pesetas nominales..... | 46'90 | 45'50-35-45 0/0-45'30 |
| Obligaciones de Filipinas al 6 por 100..... | 67'50 | 67'20-66'75-67 0/0 |
| Idem hasta 10.000 pesetas nominales..... | 68 0/0 | 66'75-67 0/0 |
| Idem serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748..... | | |
| Á plazo..... | | |
| Banco Hipotecario de España. | | |
| Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500..... | 105'75 | 105'75-50 |
| Cédulas hipotecarias al 4 por 100.—64.000..... | | 101'10-20 |
| Acciones del Banco de España..... | | |
| Idem id. id.—Cantidades pequeñas..... | 390 0/0 | 390'50 |
| Idem id. id.—Cantidades pequeñas..... | 390 0/0 | 390 0/0-391 0/0 |
| | | 391'50 |
| Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador..... | | |
| Idem id. id.—Cantidades pequeñas..... | 222 0/0 | 222 0/0-222'25 |
| | | 222 0/0 |
| Idem id. id.—Cantidades pequeñas..... | 222 0/0 | 222 0/0 |

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

| | Daño. | Beneficio. | | Daño. | Beneficio. |
|---------------------------|-------|------------|------------------------|-------|------------|
| Albacete..... | 0'20 | | Logroño..... | 0'25 | |
| Alcoy..... | 0'20 | | Lorca..... | 0'70 | |
| Alicante..... | 0'25 | | Lugo..... | 0'20 | |
| Almería..... | 0'25 | | Málaga..... | 0'20 | |
| Avila..... | 0'25 | | María..... | 0'25 | |
| Badajoz..... | 0'20 | | Orense..... | 0'80 | |
| Barcelona..... | 0'25 | | Oviedo..... | 0'25 | |
| Bejar..... | 0'25 | | Palencia..... | 0'80 | |
| Bilbao..... | 0'20 | | Palma de Mallorca..... | 0'25 | |
| Burgos..... | 0'20 | | Pamplona..... | 0'25 | |
| Caceres..... | 0'20 | | Pontevedra..... | 0'25 | |
| Cádiz..... | 0'20 | | Reus..... | 0'20 | |
| Cartagena..... | 0'20 | | Salamanca..... | 0'25 | |
| Castellón..... | 0'20 | | San Sebastián..... | 0'20 | |
| Ciudad Real..... | 0'25 | | Santander..... | 0'20 | |
| Córdoba..... | 0'20 | | Sa. Cruz Tenerife..... | 0'25 | |
| Coruña..... | 0'25 | | Santiago..... | 0'20 | |
| Cuenca..... | 0'25 | | Segovia..... | 0'80 | |
| Ferrol..... | 0'25 | | Sevilla..... | 0'20 | |
| Gerona..... | 0'25 | | Soria..... | 0'20 | |
| Hijón..... | 0'25 | | Tarragona..... | 0'25 | |
| Granada..... | 0'20 | | Talavera la Reina..... | 0'70 | |
| Guadalajara..... | 0'25 | | Teruel..... | 0'20 | |
| Haro..... | 0'25 | | Toledo..... | 0'20 | |
| Huelva..... | 0'25 | | Tudela..... | 0'25 | |
| Huesca..... | 0'20 | | Valencia..... | 0'20 | |
| Jaén..... | 0'20 | | Valladolid..... | 0'25 | |
| Jerez de la Frontera..... | 0'20 | | Vigo..... | 0'20 | |
| León..... | 0'20 | | Vitoria..... | 0'25 | |
| Lérida..... | 0'20 | | Zamora..... | 0'20 | |
| Linares..... | 0'25 | | Zaragoza..... | 0'20 | |

Bolsas extranjeras.

Paris 5 de Diciembre de 1898.

| | | |
|---|---|--------|
| Deuda perpetua al 4 por 100 exterior..... | á | |
| Idem id. interior..... | á | |
| Fondos españoles..... | á | |
| Idem amortizable al 2 por 100..... | á | |
| Idem id. al 2 por 100 exterior..... | á | |
| Idem id. al 3 por 100 exterior..... | á | |
| Fondos franceses..... | á | |
| Obligaciones de Cuba..... | á | 199'00 |
| 3 por 100..... | á | 102'65 |
| 3 1/2 por 100..... | á | 104'50 |
| Consolidados ingleses..... | á | 110'63 |

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 34'90.
París, á la vista, beneficio, 35'75.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Barcelona y Murcia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Diciembre de 1898.

| HORAS | ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros. | TEMPERATURA y humedad del aire. | | DIRECCIÓN y clase del viento. | | ESTADO del cielo. |
|--|---|---------------------------------|-------------|-------------------------------|------------|-------------------|
| | | TERMÓMETRO | | y clase del viento. | del cielo. | |
| | | Seco. | Humedecido. | | | |
| 6 mañana..... | 712'23 | 0'9 | 0'5 | NNE. | Calma. | Despejado. |
| 9 mañana..... | 713'09 | 5'8 | 4'7 | N..... | B. lig.. | Idem. |
| 12 del día..... | 712'51 | 11'1 | 8'2 | NE..... | Calma. | Idem. |
| 3 de la tarde..... | 712'10 | 12'6 | 9'2 | S..... | Idem.. | Idem. |
| 6 de la tarde..... | 712'36 | 7'5 | 6'3 | SO..... | Idem.. | Idem. |
| 9 de la noche..... | 712'56 | 4'9 | 4'3 | NE..... | Idem.. | Idem. |
| Temperatura máxima del aire á la sombra..... | | | | | | |
| Idem mínima..... | | | | | | |
| Diferencia..... | | | | | | |
| Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra..... | | | | | | |
| Idem id. dentro de una esfera de cristal..... | | | | | | |
| Diferencia..... | | | | | | |
| Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable..... | | | | | | |
| Idem mínima, id..... | | | | | | |
| Diferencia..... | | | | | | |
| Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... | | | | | | |
| Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... | | | | | | |
| Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... | | | | | | |
| Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... | | | | | | |

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Diciembre de 1898.

| LOCALIDADES | Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros. | Temperatura en grados centesimales. | Dirección del viento. | Fuerza del viento. | Estado del cielo. | Estado de la mar. |
|----------------------|---|-------------------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| S. Sebastián..... | 770'3 | 11'0 | SE..... | Calma. | Despejado. | Picada. |
| Bilbao..... | 770'5 | 9'0 | S..... | Idem.. | Idem.. | Agitada. |
| Oviedo..... | 769'4 | 7'8 | SO..... | Brisa. | Casi desp. | |
| Coruña (7 h.)..... | 769'6 | 10'0 | S..... | Calma. | Idem.. | Picada. |
| Santiago..... | 770'3 | 7'9 | NO..... | Idem.. | Despejado. | |
| Orense..... | 771'5 | 1'6 | NO..... | Idem.. | Nebuloso. | |
| Vigo..... | 768'8 | 9'2 | SE..... | Idem.. | Despejado. | Tranq. |
| Oporto..... | | | | | | |
| Lisboa (8 h.)..... | 769'9 | 5'4 | NNE.. | Brisa.. | Idem.. | G. oleaje |
| Badajoz..... | 772'3 | 6'7 | ENE.. | Calma. | Idem.. | |
| S. Fern. (7 h.)..... | | | | | | |
| Sevilla..... | 769'2 | 7'6 | NE..... | Brisa.. | Idem.. | |
| Málaga..... | 766'0 | 16'0 | O..... | Id. fte. | Idem.. | Picada. |
| Granada..... | 770'6 | 7'1 | E..... | Calma. | Idem.. | |
| Alicante..... | 766'2 | 15'2 | NO..... | Brisa.. | Cubierto. | Tranq. |
| Murcia..... | 769'1 | 13'8 | S..... | Calma. | Idem.. | |
| Valencia..... | 769'6 | 13'4 | NO..... | Idem.. | Idem.. | |
| Palma..... | 769'3 | 15'6 | NE..... | Brisa.. | Despejado. | Tranq. |
| Barcelona..... | 768'8 | 15'6 | ENE.. | Calma. | Idem.. | Idem. |
| Teruel..... | 773'2 | 2'9 | NO..... | Idem.. | Nebuloso. | |
| Zaragoza..... | 773'2 | 1'5 | NO..... | B. lig. | Idem.. | |
| Soria..... | 772'7 | 3'9 | OSO.. | Idem.. | Despejado. | |
| Burgos..... | 774'5 | 2'0 | NNO.. | Calma. | Nebuloso.. | |
| León..... | | | | | | |
| Valladolid..... | | | | | | |
| Salamanca..... | 772'2 | 0'6 | NNE.. | Idem.. | Idem.. | |
| Segovia..... | 774'0 | 2'0 | NE..... | Brisa.. | Idem.. | |
| Madrid..... | 772'2 | 5'8 | N..... | Id. lig. | Despejado. | |
| Escorial..... | 770'1 | 8'4 | NO..... | Calma. | Idem.. | |
| Ciudad Real..... | 773'0 | 8'4 | O..... | B. lig. | M. nuboso. | |
| Albacete..... | 771'5 | 6'1 | NNE.. | Calma. | Cubierto.. | |
| París..... | 769'3 | 0'2 | S..... | B. lig. | Brunoso. | |
| Gris-Nez..... | 764'6 | 9'4 | SO..... | Id. fte. | M. nuboso. | Agitada. |
| St. Mathieu..... | 764'0 | 13'1 | S..... | Idem.. | Cubierto. | Oleaje. |
| Isla d'Aix..... | 767'3 | 6'5 | ESE.. | B. lig. | Nuboso. | Tranq. |
| Biarritz..... | 769'3 | 10'5 | SE..... | Id. lig. | Despejado. | Picada. |
| Clermont..... | 771'4 | 0'6 | S..... | Calma. | Idem.. | |
| Perpiñán..... | | | | | | |
| Sicie..... | 767'7 | 13'9 | NO..... | Idem.. | Idem.. | Tranq. |
| Niza..... | | | | | | |
| Roma..... | 768'4 | 7'0 | | B. fte. | Idem.. | |
| Liorna..... | 768'9 | 12'4 | ENE.. | Idem.. | Idem.. | |
| Palermo..... | 765'2 | 14'0 | | Calma. | M. nuboso. | |
| Cagliari..... | 766'1 | 15'8 | ESE.. | Brisa.. | Idem.. | |

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 83, 84 y 85 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

| | PESETAS |
|--------------------|---------|
| Primera clase..... | 20 |
| Segunda idem..... | 12 |
| Tercera idem..... | 8 |
| En rústica..... | 5 |

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

San Ambrosio, Obispo y Doctor, y San Policarpo.
Cuarenta horas en las monjas Capuchinas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Gonzalo de Córdoba.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y